RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0137-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 13 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 97-2022-MDK/DAJ/JODI; Informe N° 197-2022-MDK-OGA-ABAST/JJPQ-J; Informe N° 550-2022-MDK-GDTI/RLH-G; Informe N° 453-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D(e); Informe N° 17-2022-MDK-OGSEI/FICM-SO; Informe N° 57-2022-MDK-GDTI/RLH-RO; Carta N° 046-2022-MDK-GDTI/RLH-G; Informe N° 359-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D(e); Carta N° 005-2022/LHJF-C, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Servicio de Movimiento de Tierra, Conformación de Cunetas y Conformación de Superficie de Rodadura y Construcción de Obras de Arte (a Todo Costo) para la ejecución de proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA ZONA URBANA DE KIMBIRI Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en ciento veinticinco (125) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante con fecha 30 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Kimbiri y el contratista **CONSORCIO KIMBIRI CAPITAL**, debidamente representado por su representante legal común por JAYO FERNÁNDEZ LUCHO HUMBERTO, suscriben el **Contrato N° 067-2021-MDK-GM/LOG, para Servicio de Movimiento de Tierra, Conformación de Cunetas y Conformación de Superficie de Rodadura y Construcción de Obras de Arte (a Todo Costo) para la ejecución de proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA ZONA URBANA DE KIMBIRI Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, por el monto de S/389,000.00, cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios, iniciando el cómputo de plazo del 31 de diciembre de 2021 **hasta el 28 de febrero de 2022**;

Que, mediante **Carta N° 005-2022/LHJF-C**, el contratista por mesa de partes de la entidad el día 30 de marzo de 2022, presentó la solicitud de ampliación de plazo por 18 días calendarios, adjuntando documentos que acreditarían la causal de la solicitud de ampliación, los mismos que fueron evaluados como se detalla en los siguientes párrafos;

Que, el Residente de la obra (Ing. Richard Lizana Huacho) presenta con fecha 06.04.2022 al supervisor de obra, el **Informe N° 57-2022-MDK-GDTI/RLH-RO**, en el cual en la sección de Conclusiones manifiesta: ***"3. SOLICITUD Y ANALISIS (...) Al respecto, cabe señalar que la ampliación de plazo solicitado es procedente por un periodo de 18 días calendarios de conformidad con el análisis desarrollado a las causales indicados por el contratista efectos de precipitación pluvial y saturación de suelos debido a la ocurrencia de lluvias, las cuales son ocurrencias que no tiene fecha prevista de conclusión, no por su continuidad sino por su intermitencia. Por tanto, la ampliación de plazo es parcial. De acuerdo al análisis se procederá con el trámite de ampliación de plazo por un periodo de 18 días calendarios, debido a que el plazo de ejecución del proyecto es hasta el 03 de mayo del 2022 (...) 4. CONCLUSIONES. -La solicitud de ampliación de plazo N° 01 parcial, por un periodo de 18 días calendarios es procedente, lo mismo será computado desde el 15 de abril del 2022 hasta 02 de mayo del 2022 (...). -Se recomienda a la entidad la aprobación de ampliación de plazo de ejecución en la contrata de SERVICIO (...) para su culminación del servicio y cumplir con las metas del proyecto.*** (El énfasis es agregado);

Que, el supervisor de obra (Ing. Fredy Iván Cahuana Medina), mediante **Informe N° 17-2022-MDK-OGSEI/FICM-SO** con fecha 11.04.2022, informa al director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, su opinión de procedente a la solicitud de ampliación de plazo de 18 días calendarios argumentando lo siguiente: "*3.2 De las anotaciones del cuaderno de obra (...) En tal sentido las causas que han conllevado a atrasos y/o paralizaciones son no atribuibles al contratista que han sido generados por la interferencia de las constantes precipitaciones pluviales y saturación de suelo por la ocurrencia de lluvias, vale mencionar que la ocurrencia de lluvias son causas con periodo de ocurrencia sin fecha prevista de conclusión (...) 4 CONCLUSIONES. Por lo tanto, se revisó y evaluó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 parcial, y de acuerdo a los análisis se da favorablemente, por un periodo de 18 días calendarios, lo mismo que será computado desde el 15 de abril de 2022 hasta 02 de mayo del 2022, las cuales están sujetos al artículo 34° y 158° , de la Ley de contrataciones del estado (...)*";

, Que, el director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones mediante Informe N° 453-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM (e) presentado con fecha 11.04.2022, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite todo los actuados de la solicitud de ampliación de plazo, emitiendo su opinión técnica de favorable de la siguiente manera:

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°	*: 2397655*
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	*: Administración Directa*
RESOLUCIÓN DE APROB. DE EXPED. TEC.	*: R.G.M. N°369-2019-MDK/GM*
COSTO DE OBRA SEGÚN EXP. TEC.	*: S/ 5'839,593.00*
ADICIONAL DE OBRA N°01	*: S/ 2'505,750.09*
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	*: S/ - 2'505,750.09*
ADICIONAL DE OBRA N°02	*: S/ 818,630.54*

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	*: S/ 6'658,223.54*
SUPERVISOR DE OBRA	*: Ing. FREDY IVAN CAHUANA MEDINA*
RESIDENTE DE OBRA (ANTERIOR)	*: Ing. ROLANDO SOLIER POZO*
RESIDENTE DE OBRA (ACTUAL)	*: Ing. RICHARD LIZANA HUACHO*
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	*: 270 DÍAS CALENDARIOS (09 MESES) (...)*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	*: 94 DÍAS CALENDARIOS*
FECHA DE INICIO DE AMP. PLAZO N° 02	*: 27 de noviembre del 2021*
FECHA DE TERMINO DE AMP. PLAZO N° 02	*: 28 de febrero del 2022*
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02	*: 01 de enero del 2022*
FECHA DE REINICIO DE PLAZO N° 02	*: 01 de febrero del 2022*
FECHA DE TERMINO DE PLAZO N° 02	*: 31 de marzo del 2022*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	*: 33 DÍAS CALENDARIOS*
FECHA DE INICIO DE AMP. PLAZO N° 03	*: 01 de abril del 2022*
FECHA DE TERMINO DE AMP. PLAZO N° 03	*: 03 de mayo del 2022*

INFORMACIÓN DEL CONTRATO N° 067-2021-MDK-GM/LOG

OBJETO:

Contratación para el Servicio de Movimiento de Tierra, Conformación de Cunetas, Conformación de Superficie de Rodadura y Construcción de Obras de Arte para el Acceso del Proyecto (A Todo Costo) para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Zona Urbana de Kimbiri y Centros Poblados del Distrito de Kimbiri – La Convención - Cusco"

PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN: 60 días calendarios

FECHA DE INICIO	*: 31/12/2021*
FECHA DE SUSPENSIÓN	*: 01/01/2022*
FECHA DE REINICIO	*: 15/02/2022*
FECHA DE TERMINO	*: 14/04/2022 (...)*

Finalmente, esta instancia conforme a los fundamentos expuestos en el ítem primero y segundo, se ha verificado que la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, cumple con las formalidades, condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la procedencia de la ampliación de plazo contractual *asimismo cumple con lo establecido en el numeral 34.9 del Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado el cual prescribe "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado* ***por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados*** *y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"(el subrayado es agregado); por lo que, corresponde otorgar la ampliación de plazo N°01.*

5. CONCLUSIÓN: (...) declarando PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 18 días calendarios *para el CONTRATO N°067-2021-MDK-GM/LOG, peticionado por el CONSORCIO KIMBIRI CAPITAL.*

6. RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas se recomienda emitir bajo ***ACTO RESOLUTIVO****,* ***LA APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N°01 por 18 días calendarios peticionado por el CONSORCIO KIMBIRI CAPITAL computados a partir del 15 de abril del 2022 hasta el 02 de mayo del 2022*** *y así mismo se tiene que notificar como máximo el día miércoles 13 de abril del 2022, al Sr. Lucho Humberto Jayo Fernández, representante común del CONSORCIO KIMBIRI CAPITAL.*

Que, mediante Informe N° 550-2022-MDK-GDTI/RLH-G de fecha 11.04.2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por 18 días calendarios, emitiendo su opinión de favorable de procedente la solicitud;

Que, finalmente, el jefe de abastecimiento mediante informe N° 197-2022-MDK-OGA-ABAST/JJPQ-J con fecha 13 de abril de 2022 se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo, indicando lo siguiente: "*CONCLUSIONES. Bajo las consideraciones expuestas precedentemente, contando con la opinión favorable del área usuaria-Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de su residencia, quienes son los responsables de realizar la verificación de los plazos de ejecución del proyecto y el cumplimiento de los Términos de Referencia efectuadas a su requerimiento, para su conformidad; asimismo la supervisión de la ejecución del contrato, conjuntamente con la Dirección General de Supervisión y Evaluación de Inversiones y el Supervisor de obra, quienes son los responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, quienes declaran la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 18 días calendarios (...) esta Oficina de Abastecimiento, contando con la opinión favorable de la parte técnica responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, sugiere proseguir con su trámite correspondiente*";

Que, mediante Informe N° 97-2022-MDK/OGAJ/JODI, de fecha 13 de abril del 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de Plazo de ejecución de Servicio **de Movimiento de Tierra, Conformación de Cunetas y Conformación de Superficie de Rodadura y Construcción de Obras de Arte (a Todo Costo) para la ejecución de proyecto:** "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA ZONA URBANA DE KIMBIRI Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN – CUSCO", quien previo un análisis de los documentos que obran en autos y la normativa vigente, arriba a la siguiente conclusión:

"Que, al amparo del artículo 158 del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado, y al contar con pronunciamientos técnicos favorables por parte del Residente y Supervisor de obra, así como de los funcionarios de la Entidad edil, es ***PROCEDENTE*** *autorizar mediante acto resolutivo LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 01 POR UN PERIODO DE 18 DÍAS CALENDARIOS, requerido por el contratista* ***CONSORCIO KIMBIRI CAPITAL*** *mediante Carta N° 005-2022/LHJF-C de fecha 30.03.2022; iniciando el cómputo de plazo de la ampliación a partir del 15 de abril al 02 de mayo de 2022 para la culminación del Servicio de Movimiento de Tierra, Conformación de Cunetas y Conformación de Superficie de Rodadura y Construcción de Obras de Arte (a Todo Costo) para la ejecución de proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA ZONA URBANA DE KIMBIRI Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN – CUSCO";*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 32. El contrato
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece lo siguiente:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual
158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...)
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación *de la aprobación del adicional* ***o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.***

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. *(El énfasis es agregado)*

Que, bajo esa premisa legal, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud **es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud, ante el cual la Entidad evalúa y aprueba conforme a lo previsto en el Reglamento;**

Que, en este caso, el contratista presentó su solicitud motivada por una situación de precipitaciones pluviales una ampliación de plazo contractual por 18 días calendarios con fecha 30 de marzo de 2022 mediante Carta N° 005-2022/LHJF-C, el cual el residente y supervisor de obra, así como los funcionarios de la dirección General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones y de la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura **emitieron opinión técnica favorable de aprobación y procedencia a la solicitud de ampliación de plazo por 18 días calendarios conforme lo vertido en los documentos señalados en la referencia. Aunado a ello, el jefe de la oficina de abastecimiento opina proseguir el trámite de la ampliación de plazo;**

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal CPC. ***Elver Henry Vicente Sánchez****, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;*

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 01 POR UN PERIODO DE 18 DÍAS CALENDARIOS,** requerido por el contratista CONSORCIO KIMBIRI CAPITAL mediante Carta N° 005-2022/LHJF-C de fecha 30.03.2022; **iniciando el cómputo de plazo de la ampliación a partir del 15 de abril al 02 de mayo de 2022** para la culminación del Servicio de Movimiento de Tierra, Conformación de Cunetas y Conformación de Superficie de Rodadura y Construcción de Obras de Arte (a Todo Costo) para la ejecución de proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA ZONA URBANA DE KIMBIRI Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO",** al amparo del artículo 158 del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado y al contar con pronunciamientos técnicos favorables por parte del Residente y Supervisor de obra, así como de los funcionarios de la Entidad edil; en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, para que **comuniquen al residente y Supervisor de obra,** a fin de controlar la

ejecución contractual del servicio contratado conforme prescribe el numeral 5.2 del artículo 5° del RLCE, ***"La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función"***.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones la aprobación de la ampliación de plazo, para que adopte las acciones de su competencia como la gestión de la adenda al contrato principal que modifica el plazo de la prestación del servicio y su subsecuente registro en el SEACE conforme las disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el contratista cumpla con sus obligaciones del Contrato N° 067-2021-MDK-GM/LOG en el plazo aprobado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Oficina General de Administración; Oficina de Abastecimiento; Órgano Encargado de las Contrataciones; y, al Representante Común del **CONSORCIO KIMBIRI CAPITAL,** para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Oliver Henry Vicente Sánchez
Gerente Municipal